



## Comunidad de Madrid

### INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

#### I.- COMPETENCIA

La Comunidad de Madrid ostenta, de acuerdo con el **artículo 26.1. 24 del Estatuto de Autonomía** de la Comunidad de Madrid, la competencia exclusiva en materia de asistencia social: *Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.*

En ejercicio de esta competencia, se aprobó la **Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, que en su artículo 17.2. d), establece como prestación económica, ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad.

Pero además, esta disposición normativa encuentra su acomodo en la legislación civil, concretamente en la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor** de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que regula las acciones en materias de protección de menores velando por el interés superior del menor. En este sentido, establece en el artículo 20.3. g) del acogimiento familiar, que la resolución de formalización del acogimiento familiar incluirá la compensación económica, apoyos técnicos y otro tipo de ayudas que, en su caso, vayan a recibir los acogedores y en el artículo 20. bis.1. k) de los derechos y deberes de los acogedores familiares, derecho a percibir una compensación económica y otro tipo de ayuda que se hubiera estipulado, en su caso.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a dicho órgano *aprobar mediante Decreto los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea.*



## Comunidad de Madrid

La iniciativa del desarrollo de este proyecto de decreto corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 31, letra b) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

### II.- JUSTIFICACIÓN

La necesidad de una nueva norma en la Comunidad de Madrid que regule el procedimiento para la concesión de las compensaciones económicas destinadas a apoyar el acogimiento familiar de menores tiene la finalidad de ofrecer el debido apoyo a las familias o personas acogedoras en el cumplimiento del deber de atención a las necesidades básicas de los menores que se encuentren bajo su cuidado y protección, con el propósito de cubrir las necesidades de manutención y cuidado del menor acogido.

Esta actuación viene amparada en el Código Civil, en los artículos 172.1 *que atribuye a la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, por ministerio de la Ley, la tutela los menores que se encuentren en situación de desamparo* y en los artículos 173 y 173 bis, *que prevén que el acogimiento familiar, produce la plena participación del menor en la vida de la familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.*

Por otra parte, en relación a las familias acogedoras la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 20.3 g) y 20.bis.1. k) se recoge el derecho a la compensación económica, apoyos técnicos y otros tipos de ayudas de los acogedores.

Por último, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como prestación económica en el artículo 17.2. d), ayudas económicas a particulares para el fomento del acogimiento familiar de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad.

### III.- REGULACIÓN MATERIAL

El proyecto de decreto se estructura en una exposición de motivos, una parte dispositiva compuesta de dieciséis artículos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Transitoria Única y dos Disposiciones Finales.



## Comunidad de Madrid

La principal novedad del proyecto normativo es la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores, que permite el acceso a este derecho subjetivo de compensación económica a todas las familias o personas acogedoras y, por otra parte, agiliza la tramitación de su concesión.

### IV. TRAMITACIÓN

La presente norma se tramita conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021 de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo de este proyecto de decreto se adecúa a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales. Además, esta disposición está incluida en el Plan Anual Normativo, de la legislatura 2021-2023, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021.

Asimismo, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

Se ha acordado mediante Orden 2077/2021 de 3 de diciembre de 2021, la **tramitación urgente** del Decreto como consecuencia de la necesidad de abordar un cambio en el modelo instrumental de estas ayudas, transitando desde el paradigma de la convocatoria anual de subvenciones a un sistema de concesión de la ayuda al acogimiento familiar mediante prestación, que necesita de una nueva dotación presupuestaria y de la implementación de una nueva aplicación informática.

En primer lugar este proyecto ha sido sometido a **consulta pública**, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre, durante el periodo comprendido desde el día 27 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2022. El certificado de 18 de enero de 2022 establece que se han recibido aportaciones por D. JUAN RAMON DE LA SERNA Y CARBAJO, por la ASOCIACION FAMILIAS PARA LA ACOGIDA y por ADAMCAM Asoc. de Acogedores de Menores de la Comunidad de Madrid, justificando en la MAIN las que se han tenido en cuenta y las que no pueden ser asumidas.



## Comunidad de Madrid

Simultáneamente, se solicitó al Consejo de Diálogo Social informe en relación al trámite de consulta pública, informándose con fecha 3 de febrero de 2022 "que no se han recibido observaciones al Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores".

Se han solicitado, de forma simultánea, los informes requeridos de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid:

a) Se ha evacuado el Informe de la **Oficina de Calidad Normativa** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con fecha 26 de enero de 2022, habiéndose recogido, tanto en el texto del proyecto de decreto, como en la memoria de análisis normativo, todas las observaciones, tanto formales como cuestiones de fondo, realizadas en el mismo.

b) Incluye el informe de **impacto por razón de género**, emitido con fecha de 24 de enero de 2022, por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el sentido de "no apreciar impacto por razón de género, y por tanto no incidir en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".

c) Consta informe de la Dirección General de Igualdad, 24 de enero de 2022, en el que se analiza el **impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género** de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual "se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género".

d) En relación con los informes solicitados, de acuerdo con el nuevo artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida también por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, se ha incorporado al expediente el **informe de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia**, de 24 de enero de 2022, que considera un impacto positivo en materia de familia.

e) Asimismo, se ha consultado a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, quien, en fecha 27 de enero de 2022, ha estimado un **impacto positivo en materia de discapacidad**, en la medida en



## Comunidad de Madrid

que se establece una prestación económica de carácter especial para apoyar, entre otras circunstancias, el acogimiento familiar de menores con discapacidad".

f) Se ha procedido a remitir el proyecto de disposición al **Consejo Asesor de Personas con Discapacidad**. No se han presentado observaciones al texto por parte del Representante de la Confederación Empresarial de Madrid (CEIM), del Titular de la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, del Titular de la Agencia Madrileña de Atención Social, del Titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, del Titular de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, en representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Por otro lado, han presentado observaciones: el Representante de Plena Inclusión Madrid, el Representante de la Asociación de Parálisis Cerebral de Madrid (ASPACE), el Representante de CCOO Unión Sindical de Madrid Región y del Representante de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), justificándose en la MAIN aquellas que no son aceptadas.

g) Asimismo, ha sido sometido a informe del **Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, respondiendo mediante informe de 7 de febrero de 2022, dos de sus vocales, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que *constata un efecto beneficioso a la protección y defensa de la infancia y adolescencia, en tanto redonda en beneficio de las familias acogedoras, potenciando el acogimiento familiar frente al residencial* y por parte de la Federación INJUCAM para la promoción de la infancia y la Juventud, cuyas observaciones, motivadamente, no se aceptan.

h) Se han solicitado informes de observaciones a todas las **Secretarías Generales Técnicas**, emitiendo de carácter favorable las de Presidencia, Justicia e Interior de 21 de enero de 2022, de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de 25 de enero de 2022, de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de 21 de enero de 2022, de Transportes e Infraestructuras 21 de enero de 2022, de Administración Local y Digitalización 25 de enero de 2022, de Cultura, Turismo y Deporte de 21 de enero de 2022. La Consejería de Sanidad, en fecha de 24 de enero de 2022, emitió observaciones de carácter formal que han sido tenidas en cuenta.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo realizó observaciones de fecha 28 de enero de 2022 que han sido aceptadas e incorporadas al texto y en consecuencia, también se ha recabado el informe de la Dirección General de Presupuestos.

i) Se ha solicitado informe a la **Dirección General de Recursos Humanos**, que lo ha emitido favorable con fecha 21 de enero de 2022.



## Comunidad de Madrid

j) Respecto al **análisis de impacto presupuestario**, esta norma introduce un cambio cualitativo en el régimen de las ayudas al acogimiento familiar, cambiando de subvención a prestación como derecho subjetivo, que requiere incrementar el presupuesto un 56% al aumentar el número de familias beneficiarias. Además esta cofinanciada en un 40% por el Programa FSE+ 2021-2027 "Pobreza infantil".

El informe de la **Dirección General de Presupuestos** de 1 de febrero de 2022, es favorable destacando que está previsto el crédito adecuado y suficiente para la prestación económica destinada a apoyar el acogimiento familiar de menores. No obstante, pone de manifiesto unas aclaraciones pertinentes respecto al desplazamiento del devengo respecto al ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023 y siguientes.

Se ha realizado el **trámite de audiencia e información pública**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el período comprendido entre el día 22 de marzo hasta el día 30 de marzo de 2022, presentándose alegaciones por parte de **CCOO Madrid** y por la **Asociación Estatal de Acogimiento Familiar ASEAF, Asociación de Acogedores de Menores de la Comunidad de Madrid ADAMCAMCM y Familias para la Acogida**, y que han sido aceptadas o no debidamente justificado en la MAIN.

Asimismo durante el periodo de audiencia e información pública y de acuerdo con el artículo 4.a) del Decreto 56/2019, de 18 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la **Mesa de Diálogo Civil** de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, se le ha remitido el proyecto normativo a fin de que realizaran las observaciones adicionales que considerasen oportunas.

Igualmente se ha remitido el proyecto al **Consejo de Diálogo Social**, durante el periodo de audiencia e información pública y de acuerdo con el Decreto 21/2017, de 28 de febrero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se va a recabar el preceptivo informe de la Abogacía General.

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el cual los anteproyectos o proyectos de normas con rango de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán ser informados, en todo caso, después de realizado el trámite de audiencia e información pública, y con carácter previo a la solicitud en su caso del informe a la Abogacía General, por la secretaría general técnica de la consejería o consejerías proponentes.



CONSEJERÍA  
DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
POLÍTICA SOCIAL

## **Comunidad de Madrid**

Por todo lo expuesto, esta secretaría general técnica considera que el proyecto cumple todos los trámites previstos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva